


Subdirección Jurídica	
JFO	
Abogado Redactor	
EMS	

**APRUEBA PLAN DE MANEJO SANITARIO DE LA  
AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS  
N° 18A.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

**2155**

VALPARAÍSO, **29 MAYO 2018**

**VISTOS:** La hoja de envío. N° 129189, de la Subdirección de Acuicultura; la solicitud de aprobación del plan de manejo sanitario correspondiente a la Agrupación de Concesiones de Salmónidos (en adelante ACS) N° 18A; el D.F.L. N° 5, de 1983, y sus modificaciones; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas, del Ministerio antes mencionado; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las ACS, podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

2.- Que, la ACS N° 18A integrada por, Empresas AquaChile S.A., y Marine Harvest Chile S.A., presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario, contenido en un instrumento privado, respecto del cual las firmas de los representantes legales, se autorizaron ante Notario Público de la ciudad de Puerto Montt, don Víctor Hugo Quiñones Sobarzo, el día 23 de abril de 2018.

3.- Que el referido plan consiste en la incorporación a un programa de descanso sanitario mediante el cual, los centros de cultivo, cuyos códigos son los números 110264, 110263, 110490, 110704, 110580, 110191, 110610, 110405 y

110489, todos de titularidad de Empresas AquaChile S.A.; y los centros de cultivo códigos números 110565, 110607 y 110634, todos de titularidad de Marine Harvest Chile S.A., se abstendrán de realizar operaciones en el siguiente período productivo, cuál es aquel vigente desde el 1 de junio de 2018 hasta el 31 de mayo de 2020.

4.- Que, incorpora además, un programa de Monitoreo de Floraciones de Algas Nocivas (FAN), consistente en su monitoreo en el período de riesgo, y en caso de detectar alguna situación anormal, se dará inmediato aviso a todos los centros operativos de la agrupación, a objeto de tomar las medidas correspondientes para manejar las potenciales contingencias.

5.- Que, asimismo la integrante de la referida agrupación de concesiones se comprometió a realizar acciones coordinadas para el control de la Caligidosis consistente en compartir la información de las carga de caligus totales de los centros operativos, y dar pronto aviso a los centros vecinos de las ACS, toda vez que los centros ingresen a centros de alta diseminación CAD y/o se advierta menor efectividad en las terapias contra el parásito. Por su parte vacunarán previamente a siembra al 100% de los peces, durante el próximo ciclo productivo, de la forma que se indica a continuación: Respecto de las especies de salmón atlántico, serán vacunados, con al menos, ISA, IPN, SRS y Vibrio; en cuanto a las especies de trucha arcoíris y salmón coho, serán vacunadas contra IPN y SRS. Por último se respetará el período de desarrollo de inmunidad definido por el proveedor de la vacuna.

6.- Que, en el mismo Plan de Manejo, la agrupación se compromete a establecer un manejo de mortalidades que atañe a dar pronto aviso a sus centros vecinos, toda vez que sea detectada alguna situación anormal. Además se realizará en cada centro de cultivo, necropsia al menos 1 vez a la semana.

7.- Que, por su parte los titulares comparecientes que representan a la concesiones individualizadas en la tabla número 3 del referido Plan de manejo, declaran sujetarse al compromiso de descanso sanitario de las concesiones que se indican, salvo que otra concesión de su titularidad, que se haya programado para operar, resulte impedida de hacerlo por afectarle alguna de las siguientes situaciones excepcionales:

- a) Obtiene una INFA negativa.
- b) Ha sido dispuesta por la Autoridad la prohibición o limitación para el cultivo de salmónidos, por situación de emergencia sanitaria.
- c) Se encuentra en una situación sanitaria de brote de cualquier enfermedad lista dos o afectada por FAN, que haga que la operación provoque graves pérdidas económicas.
- d) Aquellas concesiones indicadas en la tabla N°2 del referido plan, que eventualmente presenten condiciones anaeróbicas de INFA y no puedan recuperarse antes del fin del período/ciclo productivo, serán consideradas como parte de las concesiones indicadas en la tabla N°3 del plan de manejo, por lo tanto, serán incluidas en el descanso coordinado.

8.- Que, finalmente la ACS N°18A designó como coordinador a don Claudio Paz Torres, correo electrónico claudio.paz@aquachile.com, y como coordinador suplente a don Jaime Mendoza, correo electrónico concesiones@aquachile.com, ambos domiciliados para estos efectos en Cardonal s/número Lote B, Puerto Montt.

**SE RESUELVE:**

I.- **APRUÉBASE** el plan de manejo sanitario de la agrupación de concesiones número 18A, en razón de lo que a continuación se indica.

II.- Ténganse por aprobadas las siguientes medidas estipuladas en el referido plan de manejo sanitario, consistentes en:

- 1) La incorporación de las concesiones de acuicultura, códigos números 110264, 110263, 110490, 110704, 110580, 110191, 110610, 110405 y 110489, todos de titularidad de Empresas AquaChile S.A.; y los centros de cultivo códigos números 110565, 110607 y 110634, todos de titularidad de Marine Harvest Chile S.A., cuya vigencia será desde el 1 de junio de 2018 hasta el 31 de mayo de 2020.
- 2) Vacunación previa a siembra respecto del cien por ciento de peces a sembrar durante el próximo ciclo productivo, serán vacunados contra las patologías de ISA, IPN, SRS y Vibrio, para las especies de salmón atlántico. Por su parte, las especies de trucha arcoiris y salmón coho, serán vacunadas contra al menos, IPN y SRS.
- 3) El nombramiento de la coordinadora, don Claudio Paz Torres, correo electrónico claudio.paz@aquachile.com, y como coordinador suplente a don Jaime Mendoza, correo electrónico concesiones@aquachile.com, ambos domiciliados para estos efectos en Cardonal s/número Lote B, Puerto Montt.

III.- **RECHÁZASE** las medidas que pasa a individualizar, por no corresponder a ninguna de las materias comprendidas en el artículo 58 I del Decreto Supremo número 319, citado en Vistos, como tampoco corresponder a aquellas medidas sanitarias destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de la agrupación, a que se refiere la letra I) de la referida norma reglamentaria, no siendo además fiscalizables por el Servicio:

- Medidas consistentes, por una parte, en un Programa de Monitoreo de Floraciones Algales Nocivas, y por otra, en un Manejo de Mortalidades, señaladas en los considerandos cuarto y sexto del presente acto administrativo, respectivamente;
- Modificaciones especiales al Programa de Descanso Sanitario, en los términos referidos en el considerando séptimo de la presente resolución, que transcribe el numeral quinto del plan de manejo en comento, y;
- Acciones coordinadas para el control de Caligidosis, a que alude el considerando quinto del presente acto administrativo.

IV.- El cumplimiento del referido plan de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

V.- La presente resolución podrá ser impugnada

por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**



**ALICIA GALLARDO LAGNO**  
DIRECTORA NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados.
- Subdirección de Acuicultura.
- Oficina de Partes.